

**Política Antisoborno,
Anticorrupción y Fraude**

KAVAK



Política antisoborno,
anticorrupción y
fraude

2022/07/05

0003/ABCF/2022/GL/0006

| V e r | FECH A DE PREP ARA CIÓN / MOD IFIC ACI ÓN | DESCRIPCIÓN | RESPONSA BLE DE LA RESEÑA | RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN |
|-------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 · 0 | julio 5, 2022 | El propósito de estas directrices será establecer mecanismos para la prevención, identificación y tratamiento adecuado, oportuno y suficiente de eventos o posibles eventos de fraude, soborno y/ o corrupción en Kavak y su corrección inmediata. | JERÓNIMO OCEJO TORRES CUMPLIMIENT O DE V.P | CARLOS GARCÍA OTTATI <i>Consejero Delegado</i> LOREANNE GARCÍA OTTATI <i>Director de Personal</i> MOISES FLORES BOTELLO <i>Director Financiero</i> |

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

Índice

| | | |
|----------------------------------------------------|-----------|----|
| Objetivo. | 1 | |
| Alcance. | 1 | |
| Referencias. | 1 | |
| Reglamento Interno | 2 | |
| Definiciones | 2 | |
| Principios | 5 | |
| Normas generales. | 6 | |
| A. Soborno. | 7 | |
| B. Soborno transnacional | 8 | |
| Corrupción privada | 9 | |
| D. Tráfico de influencias | 10 | |
| Documentos falsificados | 10 | 10 |
| F. Aparente soborno | 10 | |
| G. Interés indebido en la celebración de contratos | 10 | |
| H. Uso indebido de información privilegiada | 11 | |
| I. Fraude | 11 | |
| Medidas disciplinarias. | 11 | |
| Confidencialidad | 12 | |

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
|  | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

OBJETIVO.

El propósito de estas directrices será establecer mecanismos para la prevención, identificación y tratamiento adecuado, oportuno y suficiente de eventos o posibles eventos de fraude, soborno y/ o corrupción en Kavak y su corrección inmediata.

Fortalecer la cultura ética de Kavak como elemento indispensable para establecer e implementar los mecanismos que permitan la prevención, identificación y tratamiento de eventos de fraude, soborno y/o corrupción que puedan ocurrir en el interior de la Compañía.

Ofrecer una administración de confianza a los Estados miembros, contrapartes y socios, así como prevenir daños a la reputación de Kavak , mediante el cumplimiento de las disposiciones y normas que prohíben las conductas constitutivas de fraude y corrupción en la Convención de las Naciones Unidas contra laCorrupción (CNUCC).

ALCANCE.

Estas Directrices son obligatorias para todos los funcionarios, empleados, colaboradores, contratistas, socios comerciales o proveedores de Kavak Holdings Ltd., sus filiales y subsidiarias, a partir de ahora, se refieren a "Kavak"; y especialmente aquellos colaboradores que realizan su trabajo en las instalaciones de Kavak o utilizan los activos de Kavak; en adelante, denominados "Colaboradores" desde su implementación y en cada modificación.

REFERENCIAS.

El marco jurídico internacional para combatir la corrupción incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que entró en vigor en 2005, así como la Convención sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos.

- Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigor en 1999.
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1977
- Convención de la Unión Africana sobre prevención y lucha contra la corrupción - 2003

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------|------------|------------------------|

- Convención Penal sobre la Corrupción - 1998
- Convenio civil sobre la corrupción – Consejo Europeo de 1999
- Política de lucha contra la corrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA 1997
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios de Gobiernos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.
- Directrices sobre programas de cumplimiento relacionados con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA")
- Ley de soborno del Reino Unido

REGLAMENTO INTERNO

- Código de conducta de Kavak
- Políticas de seguridad de Kavak Información
- Política de conflicto de intereses de Kavak
- Política de privacidad y protección de datos de Kavak
- Reglamento Interno Disciplinario.
- Política de quejas internas de Kavak.

DEFINICIONES

Kavak: Holdings Ltd., sus filiales y subsidiarias

Grupo de Cumplimiento: Un grupo de empleados de la Compañía que apoyan al Oficial de Cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

Canales de quejas: Medios habilitados por Kavak para recibir quejas.

Cohecho: El delito es cometido por un servidor público al recibir o solicitar un regalo, utilidad, o aceptar una promesa de remuneración, directa o indirectamente, a cambio de realizar u omitir un acto relacionado con su cargo, constituyendo un delito. La falta de rectitud, buena moral y fariseísmo al acceder a la retribución por la acción u omisión de funciones oficiales se considera conducta punible y podría cumplir penas en prisión.

Corrupción Privada: La exigencia hecha a un tercero para otorgar, promise, ofrecer dinero, o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto propio a sus funciones o contrario a ellas.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

Conflicto de intereses: Ocurre cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o socios comerciales de Kavak, el interés privado prevalece y no el de Kavak. De esta manera, esta persona o tercero involucrado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía.

Socio comercial: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o tenga una relación jurídica contractual con ella de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean partes en contratos de colaboración o riesgo compartido con la entidad legal.

Corrupción: Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder confiado por Kavak a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea directa o indirectamente, y fav injustamente o contradiciendo a terceros contra los intereses de la Compañía.

Due Diligence: Se refiere, en el contexto de esta política, a la revisión periódica a realizar de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo objetivo es identificar y evaluar los riesgos del Soborno transnacional que puedan afectar a una persona jurídica, sus empresas subordinadas y clientes y proveedores.

Colaborador: El individuo se compromete a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas a cambio de una remuneración.

Entidad Gubernamental: Para esta guía, se entenderá como tales todas las agencias que integran el Gobierno Nacional, Local o Municipal, empresas comerciales propiedad o controladas por el Estado, organismos internacionales y agencias como el Banco Mundial, la Cruz Roja Internacional, partidos políticos, entre otros.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultamiento o abuso de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza de violencia o fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdida de servicios, o para asegurar ventajas personales o comerciales.

Gobierno / Funcionario Público: Incluye a cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o se considere un representante del gobierno bajo las regulaciones legales vigentes del país de origen. También se consideran las personas que desempeñan una función pública y las personas que actúan en nombre y

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

representación de un partido político. Del mismo modo, los empleados y funcionarios de las empresas son propiedad o están controlados por un Estado.

Política: Documento que incluye recomendaciones para la adopción de los principios cuya efectividad permitirá a cualquier persona jurídica identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos del Soborno Transnacional.

FCPA: La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA). La FCPA tipifica como delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario del gobierno, para obtener o retener negocios u obtener una ventaja comercial indebida.

Negocios o Transacciones Internacionales que se llevan a cabo a través de terceros: Se refiere a los negocios o transacciones internacionales que una empresa lleva a cabo a través de un intermediario o contratista o a través de una compañía subordinada o una sucursal que ha sido incorporada en otro estado por esa Compañía.

Área de Cumplimiento: Esta es el Área designada por la Alta Dirección de Kavak para administrar y administrar el Sistema transnacional de Gestión de Riesgos de Soborno. Una misma persona podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones relativas a otros sistemas de gestión de riesgos, como los relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación de terceros y la protección de datos personales.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Pagos de Facilitación: Pagos realizados a funcionarios del gobierno para asegurar o acelerar transacciones legales y de rutina para beneficio personal o empresarial.

Parte interesada: Persona u organización que puede o se ve afectada por decisiones o actividades conjuntas

Persona Jurídica: Es una persona ficticia capaz de ejercer derechos y obligaciones de contratación, y en el contexto de este manual, se refiere a las entidades que deben implementar un programa de ética empresarial. El término persona jurídica se refiere, entre otros, a cualquier entidad que se considere controlada en los términos de la Ley Antisoborno, entidades sin fines de lucro domiciliadas en cualquier entidad que se califique como entidad legal de acuerdo con las normas locales.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales adoptadas por el Consejo de Administración de una persona jurídica para que esta última pueda llevar a cabo su negocio de forma ética.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

Principios: Su propósito es la implementación de los Sistemas de Gestión de La Gestión del Riesgo de Soborno Transnacional.

Programa de Cumplimiento Empresarial: Estos son los procedimientos específicos a cargo del Director de Cumplimiento para implementar las Políticas de Cumplimiento.

Soborno: Es cualquier cosa que tenga valor y se ofrezca, prometa o entregue para influir en una decisión de negociar o darle una ventaja inapropiada o indebida.

Soborno Transnacional: un acto bajo el cual una persona jurídica, a través de sus empleados, administradores, partícipes o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o devuelva cualquier acto re adscrito a sus funciones y relativo a un negocio o transacción internacional.

Sistema transnacional de gestión de riesgos de soborno: Es el sistema orientado a articular correctamente las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada implantación en la persona jurídica.

Transacción Internacional: Se refiere a las transacciones internacionales o transacciones realizadas por una compañía a través de un intermediario o contratista o a través de una compañía subordinada o una sucursal que ha sido incorporada en su estado por esa Compañía.

PRINCIPIOS

- **Principio de Legalidad:** Todas las personas vinculadas a Kavak se comprometen a garantizar el cumplimiento no solo de estas Políticas, sino también de las disposiciones y regulaciones emitidas por las autoridades y las reglas y políticas establecidas por Kavak.
- **Principio de Honestidad:** En la medida en que todos los empleados sean conscientes de sus responsabilidades y sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede decir que estarán cumpliendo con sus deberes para con la sociedad con Kavak..
- **Principio de Buena Fe:** Actuar de buena fe, con diligencia y cuidado, asegurando permanentemente el respeto a las personas y el cumplimiento de la Ley y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de Kavak sobre el interés particular.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------|------------|------------------------|

- **Principio de Lealtad:** Por lealtad a la Compañía, cada persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos cualquier hecho o irregularidad cometida por otro empleado o un tercero que afecte o pueda dañar los intereses de Kavak, sus clientes, accionistas y directores. Si el colaborador prefiere mantener su identidad confidencial para comunicar este hecho, puede hacerlo a través de los Canales de Denuncia de Kavak.
- **Principio del Interés General y Corporativo:** Nuestras acciones deben regirse siempre por el interés general, y la gestión a todos los niveles debe estar desprovista de interés económico personal. La conducta transparente está exenta de pago o reconocimiento para obtener o retener negocios u obtener una ventaja comercial.
- **Principio de Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de las consideraciones. La información que emitimos al público en general es veraz.

NORMAS GENERALES.

La aplicación de esta política debe llevarse a cabo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los empleados y los socios comerciales de Kavak deben comportarse siguiendo los principios rectores, los valores institucionales y las reglas de integridad previstas a tal efecto en el Código de Conducta de Kavak, así como cumplir estrictamente con las disposiciones legales que rigen sus obligaciones, el conflicto de intereses y los casos en los que deben abstenerse de intervenir y de excusarse para escuchar ciertos asuntos. Los empleados de Kavak se abstendrán de participar en cualquiera de los siguientes comportamientos:

A. Soborno.

Son pagos realizados para asegurar o agilizar trámites ante funcionarios gubernamentales o una entidad privada de naturaleza jurídica con la que Kavak tenga una relación contractual, administrativa o comercial.

Kavak prohíbe tales actos. incluso si son de una cantidad menor, estos pagos pueden ser:

- Pagos para agilizar o hacer posible la obtención de una licencia para operar

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

- Influir en una decisión judicial
- Influir en un agente de aduanas para que emita permisos o entregue mercancías retenidas en la aduana
- Evite una auditoría fiscal
- Realizar un acto contrario a sus funciones
- Negarse a retrasar u omitir el acto propio de sus funciones o a realizar un acto propio de sus funciones
- Agilizar el acto de sus funciones

Ofrecer o otorgar regalos, dinero, regalos, o cualquier otro beneficio a terceros que conozcan, hayan conocido, o tengan que ver un asunto que interese a la Compañía o al colaborador o gerente, en ocasiones o en el desarrollo de sus funciones dentro de la Compañía.

Es política de Kavak no ofrecer ni otorgar regalos o cualquier otro beneficio a los funcionarios del gobierno.

Ningún colaborador está autorizado a condicionar o buscar condicionar una negociación basada en cualquier regalo para cualquier cliente, proveedor, consultor, o cualquier tercero. Cualquier pago a funcionarios o entidades gubernamentales, ya sea directamente o a través de socios, contratistas o intermediarios, es una señal de advertencia, por lo que se deben cumplir las siguientes disposiciones:

- A. Cualquier transacción con funcionarios o entidades gubernamentales debe ser reportada al Área de Cumplimiento. Para cumplir con lo anterior, el colaborador o la agencia que requiera realizar cualquier transacción deberá:
 - Reportar a la Gerencia de Auditoría y al Oficial de Cumplimiento.
 - Deberá utilizarse el formulario de Notificaciones de Conducta Ética, diseñado al efecto, que contenga la descripción de la transacción, especificando al menos la información de quién está involucrado en la transacción, cuál es el monto y la justificación de la misma.
 - La transacción debe ser reportada con al menos cinco días hábiles de anticipación.
 - Transacción significa cualquier Pago, patrocinios, ayudas, donaciones, productos corporativos, bonificaciones, títulos, regalos, invitaciones, transporte (aéreo, terrestre, marítimo), hoteles, entretenimiento, capacitación, capacitación y generación de cualquier bien o servicio en dinero o especie.

El Área de Cumplimiento debe ser informada de inmediato a través del mismo formulario de Notificaciones de Conducta Ética si se identifica una transacción con una entidad oficial o gubernamental que no ha sido reportada.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

B. Cualquier transacción con funcionarios o entidades gubernamentales se registrará en cuentas contables separadas y exclusivas.

B. Soborno transnacional

La prohibición de un pago a un funcionario extranjero se aplica a los gastos directos e indirectos. Ejemplos de pagos prohibidos a funcionarios extranjeros incluyen honorarios:

- Influir en la adjudicación de un contrato con el Estado
- Para evitar la debida acción gubernamental, como imponer un impuesto o multa o anular un contrato estatal existente
- Para obtener una licencia u otra autorización de un estado donde la emisión implica la discreción del funcionario o su gobierno.
- Para obtener información confidencial sobre oportunidades de negocio o actividades competitivas
- Redactar especificaciones para las ofertas a las agencias gubernamentales de una manera que favorezca a ciertos licitadores.
- Para obtener el derecho a abrir un mine o asegurar una decisión de zonificación
- Para influir en la tasa impositiva que se aplicará a las operaciones de una empresa
- Disminuir los controles gubernamentales
- Para resolver disputas gubernamentales, por ejemplo, resolución de deficiencias fiscales o una disputa sobre tarifas pagaderas
- Afectar la naturaleza de las regulaciones extranjeras o la aplicación de disposiciones reglamentarias.

El Área de Cumplimiento, como parte de su trabajo de Due Diligence, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Al momento de iniciar una transacción internacional por parte de la Empresa, se realizarán actividades que verificarán que el tercero o potencial contratista no esté vinculado a actos de Soborno transnacional.
- El Área de Cumplimiento, al menos una vez al año, solicitará un informe a la Compañía sobre las transacciones internacionales realizadas para establecer cuáles de ellas pueden tener riesgo de Soborno transnacional y formular las recomendaciones pertinentes.
- En caso de transacciones internacionales, el Área de Cumplimiento solicitará, entre otras, la siguiente información:
 - Nombre del tercero o contratista con el que Kavak celebró la transacción internacional,

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
|  | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

- el objeto de la transacción
 - término
 - importe
 - soporte de transacciones
- Una vez recibida la información solicitada anteriormente, el Área de Cumplimiento verificará la información disponible del contratista o del tercero. Dicha revisión podrá tratar aspectos legales, contables y/o financieros relacionados con la transacción interna, cuyo propósito será identificar y evaluar los riesgos de Soborno transnacional que puedan afectar a la Compañía.
 - Tras este proceso de revisión, el Área de Cumplimiento presentará a los altos directivos un informe trimestral en el que se incluirán las principales conclusiones y recomendaciones de la revisión.
 - Informar a terceros o contratistas de la existencia de esta política, así como de la del Código de Conducta de Kavak. Esto se puede hacer incluso con la inclusión de cláusulas en los contratos celebrados por la Compañía.
 - La prueba de su finalización se dejará a los procesos de Due Diligence o Auditoría.

Corrupción privada

Exigir, abusar de sus funciones o de su cargo, o aceptar a un tercero, para que otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar su acto o contrario a sus funciones.

Exigir explícitamente dinero, regalos o cualquier otra utilidad de terceroso inducir al tercero a dar u ofrecer al colaborador o director de Kavak dinero, regalos o cualquier otra utilidad, para realizar un acto propio de sus funciones, acelerarlo o rechazar, retrasar u omitir una acción apropiada para sus funciones.

D. Tráfico de influencias

- Emplear indebidamente influencias derivadas de su posición, posición o amistad con un tercero, ya sea este servidor público o ciudadano privado, para que de alguna manera lo beneficie o busque un beneficio para Kavak.
- No es necesario que el destinatario de la influencia acceda a la solicitud de quien indebidamente utilice los poderes derivados de su cargo, posición, o la relación de amistad o similar que uno tiene para el tercero.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------------|------------|------------------------|

Documentos falsificados

- Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea un documento, imputando su autoría a quienes no lo han creado, o alterar su contenido, como cuando se añade, modifica o borra, si se le da no en artes esenciales e independientemente de si esto causa daño a un tercero.
- Registrar en un documento relacionado con el cargo o funciones del director o colaborador de Kavak una declaración que sea contraria a la verdad, o cuando se omita el registro, total o parcial, de un hecho ocurrido, independientemente de si resulta en daño a la entidad o a un tercero.

F. Aparente soborno

- Aceptar o recibir para sí mismo u otro cualquier oferta, dinero, regalo u otra utilidad, de una persona interesada en el asunto que debe conocer.

G. Interés indebido en la celebración de contratos

- Demostrar interés a través de actos externos en los que se adjudique o acuerde una acción o contrato específico con un tercero.

H. Uso indebido de información privilegiada

- Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocer la información que debe permanecer en reserva.
- Almacenar o conservar en cualquier dispositivo para uso personal o en cualquier base de datos.

I. Fraude

Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultamiento o abuso de confianza no requiere la aplicación de amenaza de violencia o fuerza física. Acciones perpetradas por individuos y organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, evitar pagos o pérdida de servicios, o ciertas ventajas personales o comerciales.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------------------|------------|------------------------|
| KAVAK | Política antisoborno, anticorrupción y fraude | 2022/07/05 | 0003/ABCF/2022/GL/0006 |
|--------------|-----------------------------------------------|------------|------------------------|

Los términos malversación, apropiación indebida y otras irregularidades se refieren, pero no se limitan a:

- Cualquier acto deshonesto o fraudulento
- Apropiación indebida de fondos, valores, suministros u otros activos
- Dishonestidad en el manejo o reporte de dinero o transacciones financieras
- Especulación como resultado de conocer información privilegiada sobre las actividades de la institución
- Divulgar datos confidenciales y exclusivos a partes externas
- Aceptar o buscar cualquier valor material de contratistas, proveedores o personas que proporcionan servicios y materiales al Instituto.
- La destrucción, eliminación o uso indebido de registros, muebles, accesorios y equipos, información; o
- Cualquier irregularidad relacionada o similar

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Kavak, de acuerdo con su principio de no tolerancia de los actos de corrupción y su compromiso con el cumplimiento permanente de las políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Conducta y esta Política, espera que todos sus empleados, gerentes, clientes y proveedores cumplan y promuevan el cumplimiento.

El incumplimiento de esta política estará sujeto a sanciones disciplinarias penales y laborales que podrán incluir el despido y terminación de las relaciones comerciales con clientes y/o proveedores, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran surgir, de acuerdo con las leyes aplicables vigentes.

Los socios comerciales que violen esta política están sujetos a la terminación de todas las relaciones comerciales con KAVAK.

CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida, generada o salvaguardada se guiará por [políticas de protección de datos personales](#).